

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 15 de abril de 1981.-

VISTA:- la solicitud formulada por el Sr. Presidente del Tribunal de Etica Forense -expediente S-428/81-, referida a que las notificaciones por cédula que deban practicarse por ese Tribunal, se efectúen por intermedio de la Oficina de Notificaciones, y

CONSIDERANDO:-

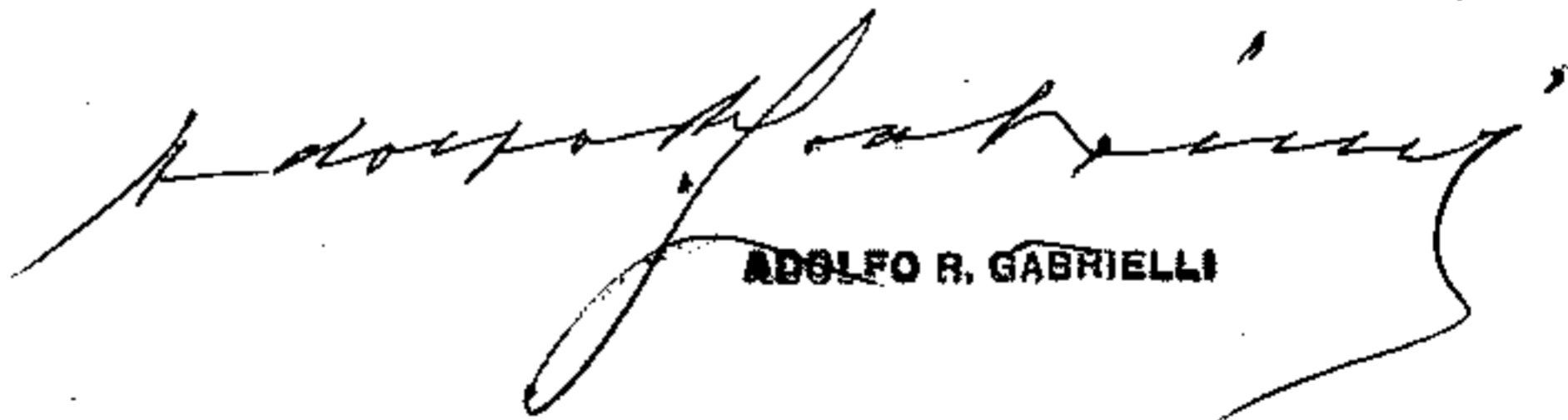
que las razones expuestas justifican que se autorice tal procedimiento, teniendo presente la transitoriedad con que se requiere.-

Por ello,

SE RESUELVE:-

Disponer que la Oficina de Notificaciones diligenciará las cédulas remitidas por el Tribunal de Etica Forense, hasta tanto se organice la infraestructura que permita al mismo practicar dichas notificaciones, autorizándose al Sr. Prosecretario Jefe de la Oficina a arbitrar las / medidas que estime pertinentes para guardar el grado de reserva que se invoca.-

Regístrese, comuníquese y oportunamente / archívese.-


ADOLFO R. GABRIELLI

imf/C .-